

00000029

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MARISOL S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de abril de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez; ha sido aprobado por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución N° 89-2-1-1-04365, el 27 JUN. 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 8967 el 2 de Agosto de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogdo Víctor Torres Poveda, soltero, y señora Cristina Poveda Llerena, divorciada, ecuatorianos y domiciliados, en esta ciudad, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 2'300.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 3'000.000.00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie S/. 300.000.00; por compensación de créditos S/. 740.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 1'260.000.00 en el plazo de dos años.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRITORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Cristina Poveda Llerena, y abogado Víctor Torres Poveda.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES divididos en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se introduce además la ampliación al Artículo Cuarto, que trata del objeto de la compañía, añadiendo o agregando lo siguiente: Igualmente podrá dedicarse a la compra y venta de todo lo relacionado a enseres de oficina, máquinas de escribir, computadoras, aires acondicionados, libros, fotocopadoras, refrigeradoras, maquinarias, agrícolas, automotores, radios, grabadoras, videos cassetes, aparatos de televisión, insumos agrícolas, pudiéndose dedicar a la importación y exportación, para el efecto del cumplimiento del objeto social podrá celebrar contratos relacionados con la finalidad de la empresa y especialmente en lo que se refiere a la rama civil y/o mercantil.- Las reformas a los Artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, y Décimo Séptimo, se refieren a las atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Gerente, a las obligaciones del Gerente, y a la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por un Presidente y un Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente, pero necesitará autorización de la Junta General para la venta, permuta, hipoteca, prenda, etcétera, de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad.

Guayaquil, 16 de Agosto de 1989
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL